



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00094-00

En virtud a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Alléguese el poder en el que deberá indicar la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados conforme artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
2. Apórtese el certificado de tradición del inmueble a usucapir con fecha de expedición no superior a 30 días.
3. Enúnciese concretamente los hechos objeto de la prueba testimonios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CGP.
4. Especifique los linderos generales y especiales del inmueble a usucapir en cumplimiento al artículo 83 ibídem.
5. Aclárese la pretensión primera de la demanda en lo que respecta al nombre de las partes y el modo por el cual pretende que se declare el dominio.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **24** fijado hoy **15/02/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

690fec9793db1aabcece17e50dae6c4ba041a6724667c12623a299bed470999d

Documento generado en 13/02/2021 12:35:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**